

LOTA, 13 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1740

VISTOS:

a) Memorandum Alcaldicio N° 525 de fecha 09/12/2022, que ordena clausurar locales comerciales ubicados en el sector céntrico de la comuna de Lota y que se encuentran "ejerciendo la explotación de máquinas electrónicas sin patente comercial que ampare dicha actividad".

b) Art. N° 58 Ley de Rentas Municipales que faculta a los Alcaldes para decretar la clausura de los locales comerciales que se encuentren ejerciendo actividad sin patente comercial.

c) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

d) D.F.L. N° 1, de 2006 de Ministerio del Interior, Publicado en Diario Oficial del 26/07/2006 que fija texto refundido de la Ley 18.695.

e) Y, en uso de lo dispuesto en el Art. °2 y las facultades que me confieren el Art. 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Clausúrase locales comerciales que más abajo se indican por no contar con patente comercial que albergue el ejercicio de la actividad comercial, acreditándose además que se trataría del ejercicio de una actividad **ILICITA**.

1. LOCAL COMERCIAL UBICADO EN PEDRO AGUIRRE CERDA N° 565, funcionando con patente Rol N° 202366.
2. LOCAL COMERCIAL UBICADO EN PEDRO AGUIRRE CERDA N° 625 (Sin información de patente).
3. LOCAL COMERCIAL UBICADO EN COUSIÑO 598, funcionando con patente Rol N° 202241.

2.- La unidad de Patentes Comerciales procederá a la no renovación de las Patentes enroladas bajo el N° 202366 a nombre de **CESAR ESCOBAR ARRIAGADA**, Rol N° 202241 a nombre de **ANA RIQUELME MEJIAS**, por incumplimiento de requisitos de acuerdo a normativa vigente, incluyendo la patente que en su momento pudiese ser exhibida en el local de P.A. Cerda N° 625.

3.- Los Inspectores Municipales deberán dar cumplimiento al presente Decreto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del mismo.

4.- Al momento de la clausura, el Municipio procederá a sellar el lugar de acceso y dispondrá la instalación de un letrero en el que se establecerá el motivo de la clausura, cursando además, la infracción correspondiente.

5.- El cuerpo de Inspectores Municipales se hará acompañar por Carabineros para dar cumplimiento a la presente disposición, cursando la infracción que corresponda al Juzgado de Policía Local, quien aplicará las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Inspectores Municipales.-
- 3° Comisaría de Carabineros de Lota.-
- Encargada de Patentes Comerciales.-
- DAF.-
- Archivos.